

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LX — Nº 8.239	Salta, 3 de febrero de 1969	Argentino Correo SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 20 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823
APARECE LOS DIAS HABILES			

<p><b>HORARIO</b></p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p><b>BOLETIN OFICIAL</b></p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas</p>	<p><b>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI</b> Gobernador</p> <p><b>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA</b> M. de Gobierno, J., I. P. y del T.</p> <p><b>Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI</b> M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p><b>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO</b> Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb.</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p><b>ZUVIRIA 536</b></p> <p><b>TELEFONO Nº 14780</b></p> <p><b>Sr. Juan Raymundo Arias</b> Director</p>
---	--	---

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63. modificatorio del Decreto 8911/57  
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..		30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..		50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..		80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..		120.—
Número atrasado de más de 10 años ..		150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 600.—	Semestral .....	\$ 1.400.—
Trimestral .....	„ 900.—	Anual .....	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
	Hasta		Hasta		Hasta	
Sucesorios .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas .....	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....		9.— (la palabra)				
Balances .....	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Gobierno	Nº 3231 del 30-12-68	— Autorízase a Secret. de Promoción y Asist. de la Comunidad a adq. diarios locales y de la Capital Federal .....	404
„ „ „	„ 3337 „ „	— Apruébase con fuerza de ordenanza, el decreto 791/68 de Municipalidad de Salta .....	404
M. de As. Soc.	„ 3541 del 16-1-69	— Las licencias por enfermedad de 1 a dos días serán acordadas sin goce de haberes .....	405
„ „ „	„ 3579 del 20-1-69	— Apruébanse Resol. Nros. 18-I, 1866-I, 20-I y 3-I de la Caja de Jubilaciones de la Pcia. ....	406
„ „ „	„ 3580 „ „	— Apruébase Resol. Nº 51-I, 17-I, 29-I, 14-I, y 1867-I de la Caja de Jubilaciones .....	406
„ „ „	„ 3581 „ „	— Reconócese servicios prestados por las Srtas. Graciela Y. Ovejero y Santos Condori .....	407
„ „ „	„ 3582 „ „	— Ampliase Decreto 2995/68, estableciéndose cátedras y horas trabajadas por Personal de Esc. de Servicio Social .....	408
M. de Economía	„ 3588 del 23-1-69	— Autorízase a A.G.A.S. a aceptar el ofrecimiento del Serv. Nac. de Agua Potable Rural ..	408
M. de As. Soc.	„ 3589 „ „	— Autorízase al Inst. Pcial. de Seguros a incorporar a sus actividades Planes de Turismo Social ..	408
„ „ „	„ 3590 „ „	— Apruébase Resol. Nros. 1869-I, 1868-I, 1876-I, y 26-I de la Caja de Jubilaciones .....	409
M. de Economía	„ 3591 „ „	— Modifícase adjudicaciones dispuestas a favor de Susana L. Tomachelli de García Bes, Mercedes del V. Ríos y Francisco H. Bonduri .....	409

			<b>Pág. Nº</b>
M. de Gobierno	3592 del 24-1-69	— Acéptase renuncia del señor Roberto E. Moreno	410
" " "	3593 " "	— Adjudicase el Reg. Notarial Nº 21, a la Escrib. María del C. Nicolópulos de Daud	410
" " "	3594 " "	— Acéptanse renunciaciones de los señores Gerardo Nicolópulos y Antonio S. Solaligue de Policía de la Pcia.	410
M. de Economía	3595 " "	— Designase al Ing. Carlos A. Franco Sosa, Secretario de Estado de Economía y Desarrollo	410
M. de Gobierno	3596 " "	— Suspéndese en sus funciones al señor Nicolás Ohocobar de Cárcel Penitenciaria - Unidad Nº 1	411
" " "	3597 " "	— Déjase sin efecto suspensión en sus funciones de los señores Guillermo J. Guaymás y Víctor H. Tarcaya de Policía de la Pcia.	411
" " "	3598 " "	— Confírmase a partir del 16-1-69, a Personal de Policía de la Pcia.	411
" " "	3599 " "	— Designase al señor Patricio E. Maita, en Policía de la Pcia.	412
" " "	3600 " "	— Designase al señor Edmundo D. Delgado en Policía de la Pcia.	412
" " "	3602 del 28-1-69	— A partir del 1-1-69, fíjanse sobreasignaciones a Personal del M. de Gobierno	412
" " "	3603 " "	— A partir del 1-1-69 establécense categorías y clases a Personal del M. de Gobierno	412

**EDICTO CITATORIO**

Nº 32682	— S/p.: Francisco Vellido y Elsa A. Medina de Vellido	413
Nº 32681	— S/p.: Néstor L. Hernández	413
Nº 32680	— S/p.: Enrique R. Fresco	413
Nº 32679	— S/p.: Santos N. Pavón	413
Nº 32678	— S/p.: Pedro Arévalo y Blanca Azucena Mendivil de Arévalo	414
Nº 32675	— S/p.: María Tomasa Aquino	414

**LICITACION PUBLICA**

Nº 32715	— A.G.A.S. Obra Nº C-10/68	414
Nº 32703	— Dirección General de Fabricaciones Militares. Lic. Púb. Nº 30/69	414

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 32698	— De Dn. Andrés A. Díaz	415
Nº 32697	— Federico Schneider	415

**REMATE JUDICIAL**

Nº 32717	— Por Juan A. Martearena. Juicio: Supermercado del Automotor S.R.L. vs. Maurín Manuel Alver	415
----------	---	-----

**Sección COMERCIAL****DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Nº 32716	— Bono y López S. Colectiva	415
Nº 32709	— Andriano Hermanos	415

**CONTRATO SOCIAL**

Nº 32721	— Salta Vidrios S.R.L.	415
----------	------------------------	-----

**EMISION DE ACCIONES**

Nº 32718	— Rumbo S. A.	417
----------	---------------	-----

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 32724	— Liga Salteña de Fútbol. Para el día: 14-2-69	418
Nº 32723	— Club Deportivo Transporte. Para el día: 9-2-69	418
Nº 32722	— Club Deportivo Español. Para el día: 9-2-69	419

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 30 de diciembre de 1968.

DECRETO N° 3231

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Expediente N° 41-1654/68.

VISTO la nota de fecha 26-XII-68, elevada por la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, en el sentido de que se autorice a dicha repartición a adquirir dos diarios locales y uno de la Capital Federal; en mérito a las razones que menciona en su nota de presentación;

Por ello; y atento lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación mediante nota de fecha 30-XII-68, corriente a fs. 1 del presente expediente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, a adquirir dos diarios locales y uno de la Capital Federal, en mérito a lo enunciado precedentemente.

Art. 2° — El presente decreto será re-ferendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Escudero

Salta, 30 de diciembre de 1968.

DECRETO N° 3337

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Expediente N° 8642/68.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de la ciudad de Salta, mediante nota N° 262 de fecha 18 de noviembre del año en curso, eleva para su aprobación con fuerza de ordenanza, el decreto número 791 dictado por la citada comuna con fecha 18-XI-68;

Por ello y atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado Municipal a fs. 3 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase con fuerza de ordenanza, el decreto N° 791 de fecha 18 de noviembre del corriente año, dictado por la Municipalidad de la ciudad de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Salta, Noviembre 18 de 1968. — SECRETARIA DE HACIENDA. — DECRETO N° 791. Expediente N° 22.253/68. — VISTO la nota cursada por la Universidad Católica de Salta por la que solicita la eximición del pago de las tasas que afectan a dicha Institución, y CONSIDERANDO: Que la instalación de esta alta casa de estudios viene a llenar una sentida necesidad para el estudiantado salteño encaminado a la obtención de un título universitario; Que por su importancia y las disciplinas que se imparten atraerá la concurrencia del estudiantado de provincias y países vecinos con el consiguiente beneficio para el desarrollo económico y cultural de la provincia; Que la Institución cuenta con el apoyo y beneplácito ciudadano, que de una forma u otra han adherido para su creación y funcionamiento; Que la Municipalidad tiene el deber de prestar toda su colaboración, favoreciendo la prosecución de la obra con la exención de las tasas respectivas, Por ello, El Intendente de la Municipalidad de Salta, DECRETA CON FUERZA DE ORDENANZA. Art. 1°: Exceptúase a la Universidad Católica de Salta, a partir de la fecha de su fundación, del pago de toda tasa municipal, inclusive de los derechos de sellado, apertura de calzadas y de inspecciones de construcciones, para todas aquellas propiedades y bienes que no sean destinados a la obtención de rentas u otros fines lucrativos. Art. 2°: La Universidad Católica de Salta para hacerse acreedora a estos beneficios deberá poner a disposición de la Municipalidad de Salta tres becas gratuitas para uso de empleados o hijos de empleados municipales. Art. 3°: Previo dictamen de Asesoría Letrada dese traslado al Superior Gobierno de la Provincia para su ratificación con fuerza de ordenanza. Art. 4°: El presente decreto será referendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda. Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. Fdo.: Mayor (R. E.) RICARDO J. SPANGENBERG, Intendente Municipal de la ciudad de Salta. — Fdo.: ARMANDO ISASMENDI, Secretario de Gobierno - Municipalidad de Salta. — Fdo.: ROBERTO DIB ASHUR, Contador Público - Secretario de Hacienda - Municipalidad de Salta".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 16 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3541

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO el frecuente abuso que los empleados de la Administración Pública Provincial hacen de las facilidades y franquicias otorgadas por el Decreto Nº 6900/63 para la justificación de pocos días de licencia por trastornos banales, que no impiden el cumplimiento de sus tareas habituales, así como el olvido o descuido de elementales normas de procedimiento que hacen al buen orden administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer pautas, que al mismo tiempo de proteger la salud del empleado preserve los derechos de la Administración Pública para el adecuado cumplimiento de las funciones que cada empleado tiene asignada;

Que el alto grado de ausentismo creado por pequeñas molestias que no impiden en manera alguna la concurrencia al trabajo, comprometen la eficiencia y celeridad de la actividad administrativa, en detrimento de los servicios que deben prestarse al público;

Que existen otras circunstancias que requieren una más clara definición de las obligaciones y responsabilidades del empleado y de las oficinas de personal, así como de condiciones que no están previstas en el Decreto-Acuerdo Nº 6.900/63;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Agrégase al artículo 14 del Capítulo II —Licencias por enfermedad—, del cuerpo de Disposiciones sobre el Régimen de Licencias del Decreto Acuerdo Nº 6.900 de fecha 25 de marzo de 1963: "Cuando el proceso o enfermedad que afecte al empleado sea de dos (2) días o menos, el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, justificará la inasistencia, pero esta licencia será acordada sin goce de haberes. Esta inasistencia sólo se justificará cuando el empleado haya comunicado su enfermedad al Departamento de Reconocimientos Médicos, correspondiente, dentro del horario regular de trabajo del primer día de enfermedad.

Art. 2º — La solicitud de reconocimiento médico deberá hacerse en todos los casos dentro del horario regular de trabajo del primer día de enfermedad. Estas licencias con goce de haberes, sólo serán acordadas a partir del día de la notificación del estado de enfermedad. Cuando esta notificación se hiciera con retraso, los días anteriores a la misma serán justificados, si corresponde; pero sin goce de haberes. Las excepciones del párrafo anterior deberán ser plenamente justificadas, a satisfacción del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias.

Art. 3º — Cuando el principio de la

enfermedad ocurra en día no laborable o a fines de semana, el reconocimiento y la justificación se hará en los servicios médicos oficiales que tengan guardia, por los médicos en servicio de los mismos y serán refrendadas en el primer día hábil por el Servicio de Reconocimientos Médicos.

Art. 4º — Cuando el empleado enfermo solicitara el reconocimiento a domicilio por un padecimiento que no lo imposibilitara de concurrir personalmente al servicio oficial, no le será justificada la inasistencia.

Art. 5º — Los reconocimientos médicos en el interior de la provincia, deben ser hechos por médicos dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y serán refrendados por el Director o Jefe de Servicio, cuando lo hubieren en el lugar y enviados al Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias de la ciudad Capital dentro de las 24 horas de emitidos.

Art. 6º — En las localidades en que hubiera médico dependiente del M. A. S. y S. P. el reconocimiento médico y el correspondiente certificado deberá ser solicitado a un médico oficial de cualquier otra dependencia estatal y sólo en caso de carencia de éstos, a un médico particular. Las condiciones y plazos para la obtención y remisión de estos certificados está sujeto a los mismos requisitos establecidos de los artículos anteriores.

Art. 7º — Los certificados otorgados por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, deberán ser presentados a las respectivas oficinas de Personal dentro de las 24 horas de extendidos; en caso contrario, se descontará un día de haberes por cada día de retraso en la presentación del certificado.

Art. 8º — Las Oficinas de Personal deberán dar traslado de la comunicación del empleado enfermo dentro del mismo día de recibida y en horas de trabajo. El Jefe de Personal de la repartición correspondiente que no diera trámite a esta solicitud de inmediato será castigado con la pérdida de un día de sus haberes.

Art. 9º — Cuando en día laborable y sin autorización expresa y escrita de su Jefe inmediato una empleada solicite reconocimiento médico en otra localidad, su ausencia del lugar donde cumple sus funciones será considerada como falta sin aviso, aunque la inasistencia sea justificada por razones de enfermedad. Cuando la circunstancia expuesta en el párrafo anterior ocurra en días feriados, deberá comunicar esta situación a la Oficina de Personal de la repartición a la que pertenece en las primeras horas del primer día laborable subsiguiente; sólo así podrá obtener una justificación con goce de haberes.

Art. 10. — Los empleados con goce de licencia por enfermedad no podrán hacer abandono de la localidad donde han sido reconocidos sin la debida autorización del Departamento de Reconocimientos Médi-

cos; de comprobarse lo contrario será anulada la licencia.

Art. 11. — En las licencias acordadas por los artículos 15º y 19º del Decreto 6.900/63, los empleados deberán presentarse al nuevo reconocimiento por lo menos 48 horas antes de vencer el plazo de la licencia que tienen acordada. Los días vendidos serán acordados, cuando correspondiere, sin goce de haberes.

Art. 12. — Modifícase el artículo 25º del Decreto Nº 6.900/63 en la siguiente forma: "Por maternidad se acordará licencia, con goce íntegro de haberes por el término de ochenta y cuatro (84) días que serán divididos en dos (2) periodos iguales de 42 días, uno anterior y otro posterior al parto. Los periodos no son acumulables perdiéndose los días del primer periodo que excedieran la fecha del parto. En ningún caso el segundo periodo (post-parto) será inferior a cuarenta y dos (42) días.

Art. 13. — Las circunstancias que no están previstas en el Decreto Nº 6.900/63 ni en el presente, quedan a criterio del Director General de Servicios Técnicos Auxiliares de la Secretaría de Estado de Salud Pública, quien decidirá en definitiva, en base a la información y antecedentes aportados por el Jefe del Departamento de Reconocimientos Médicos.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Díaz Villalba

Escudero

Salta, 20 de enero de 1969.

**DECRETO Nº 3579**

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Expedientes Nros. 3572/68, 3081/68, 1237/65; 5206/58 y 2071/68; 4554/63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO los pedidos formulados por el señor Leopoldo Alegre; señora María Isabel Contreras de Liendro; señor Raimundo Vilte y señor César Augusto Navarro;

Teniendo en cuenta que se han dado cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia;

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 18-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 9 de enero de 1969, mediante la cual se acuerda al señor LEOPOLDO ALEGRE, L. E. Nº 3.200.387 el beneficio de jubilación ordinaria, en la Categoría 18 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual de \$ 21.320.— m/n. (Veintiún mil trescientos veinte pesos moneda nacional).

a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Expediente Nº 3572/68.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1866-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 31 de diciembre de 1968, mediante la cual se acuerda a la señora MARIA ISABEL CONTRERAS DE LIENDRO, L. C. Nº 1.260.856 el beneficio de pensión en su carácter de cónyuge superviviente del afiliado fallecido don JULIAN LIENDRO, con un haber de pensión mensual de \$ 9.840.— m/n. (Nueve mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha del fallecimiento del afiliado (10 de agosto de 1968). Expediente Nº 3081/68.

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 20-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 9 de enero de 1969, mediante la cual se acuerda jubilación ordinaria al señor RAIMUNDO VILTE, Mat. Ind. número 3.882.978, en su carácter de Inspector Mayor, Categoría 8 de la Policía de Salta, con un haber jubilatorio mensual de \$ 38.950.— m/n. (Treinta y ocho mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Expediente Nº 5206/58.

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 3-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 7 de enero de 1969, mediante la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria al señor CESAR AUGUSTO NAVARRO, L. E. Nº 3.813.809, en el cargo de Peón de la Municipalidad de Metán, con un haber jubilatorio mensual de \$ 13.120.— m/n. (Trece mil ciento veinte pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios. Expediente Nº 2971/68.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado

Salta, 20 de enero de 1969.

**DECRETO Nº 3580**

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Expedientes Nros. 964/68; 3069/68; 3105/68; 3773/68; 2429/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

VISTO los pedidos formulados por los señores Adela Regina Dagún de Lamas, Rafaela Caro, María Rosa Marchan de Jarvis, Marta Morales de Barrera, Manuel Durand;

Por ello y teniendo en cuenta las Resoluciones emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y los dictámenes del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus

partes la Resolución Nº 51-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 14 de enero de 1969 mediante la cual se reajusta el haber del beneficio de pensión que viene gozando la señora ADELA REGINA DAGUN DE LAMAS, L. C. Nº 9.462.639, en concurrencia con su hija SUSANA CRISTINA LAMAS, en base a los servicios reconocidos al causante Dn. JUAN LAMAS por la Caja Nacional de Previsión para la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex-Caja de Comercio), con un haber de pensión determinado en base a la Ley Nº 3372 de \$ 19.685.— m/n. (Diecinueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del extinto; debiendo liquidarse a partir del 1º de enero de 1967 la suma de \$ 22.816.— m/n. (Veintidós mil ochocientos dieciséis pesos moneda nacional), Expte. 964/68. Cód. 73.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 17-I de fecha 9 de enero de 1969 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria que establece el Art. 28 del Decreto Ley 77/56 a la señora RAFAELA CARO DE MAMANI, en el cargo de Categoría 28 del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 14.432.— m/n. (Catorce mil cuatrocientos treinta y dos pesos moneda nacional) más una bonificación de \$ 2.165.— m/n. (Dos mil ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Expte. 3069/68. Cód. 73.

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 29-I de fecha 13 de enero de 1969 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria que establece el Art. 28 del Decreto Ley 77/56 a la señora MARIA JUANA ROSA MARCHAN DE JARVIS, L. C. Nº 4.062.390 en los cargos de Profesora de la Escuela de Comercio de Metán y Auxiliar de Justicia de 2º de la Corte de Justicia, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 45.034.— m/n. (Cuarenta y cinco mil treinta y cuatro pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Expediente Nº 3105/68. Cód. 73.

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 14-I de fecha 9 de enero de 1969 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión que establece el Art. 55, inc. a) del Decreto Ley 77/56 a la señora MARTA MORALES DE BARRERA, en su carácter de cónyuge superstite del jubilado fallecido don ARNULFO BARRERA con un haber de pensión mensual, determinado por la Ley 3372/59 de \$ 13.715.— (Trece mil seiscientos quince pesos moneda nacional a

liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (10 de noviembre de 1968) asimismo se acuerda a la señora de BARRERA, el subsidio que establece el Art. 71 del Decreto Ley 77/56 la suma de \$ 59.600.— m/n. (Cincuenta y nueve mil seiscientos pesos m/n.) a fin de que con el mismo atienda los gastos ocasionados por el fallecimiento del jubilado don ARNULFO BARRERA, según facturas corrientes a fs. 5/7, erogación que deberá imputarse al rubro de "Subsidios Decreto Ley Nº 77/56. Expte. Nº 3773/68. Cód. 73.

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1867-I de fecha 31 de diciembre de 1968 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria que establece el Art. 28 del Decreto Ley 77/56, al señor MANUEL DURAND, L. E. Nº 3.927.922, en el cargo de Categoría 25 de la Dirección de Viabilidad de Salta con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59 de \$ 18.286.— m/n. (Dieciocho mil doscientos ochenta y seis pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Expte. Nº 2429/68. Cód. 73.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado

Salta, 20 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3581

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Expediente Nº 50.028/68 (4).

VISTO que con la puesta en marcha del Plan de Salud en esta Provincia, se han requerido los servicios de dos Supervisoras del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Jujuy, a efecto de ampliar los conocimientos del cuerpo de Supervisores para los Agentes concurrentes a los Cursos dictados a ese fin;

Teniendo en cuenta los gastos que ha demandado la estadia de dichas supervisoras;

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por las Supervisoras del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Jujuy Srtas. GRACIELA YOLANDA OVEJERO y SANTOS CONDORI, quienes colaboraron en la puesta en marcha del Plan de Salud de esta provincia, debiéndose liquidar a las mismas la suma de \$ 9.660.— m/n. (Nueve mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional) en concepto de estadia y pasajes de ida y vuelta a la ciudad de San Salvador de Jujuy, con imputación a "Deuda Pública".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado

Salta, 20 de enero de 1969.

**DECRETO Nº 3582**

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**  
Expedientes Nros. 49.977/68 y 49.783/68.

VISTO que mediante el Decreto Nº 2995 de fecha 5 de diciembre del año 1968, se reconocen los servicios prestados por el personal de la ex-Escuela de Servicio Social;

Teniendo en cuenta que en el mismo no se ha especificado las cátedras y horas trabajadas por dicho personal;

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliarse los términos del Decreto Nº 2995 de fecha 5 de diciembre de 1968, en el sentido de establecer las cátedras y horas trabajadas por el Personal Docente de la ex-Escuela de Servicio Social, de acuerdo al siguiente detalle:

SUSANA LILIA TOMAGHELLI DE GARCIA BÉS, Psicopedagogía, con dos (2) horas semanales.

JOSE MARIA LLORENS, Desarrollo Económico y Cambio Social, con dos (2) horas semanales.

EDUARDO ARIAS, Higiene Mental y Patología, con dos (2) horas semanales.

LUIS ENRIQUE GHIGLIA, Introducción a la Economía, con dos (2) horas semanales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado

Salta, 23 de enero de 1969.

**DECRETO Nº 3588**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 10721-S/68 AGAS.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta solicita se la autorice a aceptar el ofrecimiento del Servicio Nacional de Agua Potable Rural, para que Salta sea designada sede del Segundo Curso Nacional para Operadores-Administradores de Plantas de Agua Potable, el cual será organizado por el citado Organismo Nacional dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública; Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y la propia Administración General de Aguas de Salta, que se llevará a cabo entre los días 27 de enero y 8 de febrero próximos,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta a aceptar el ofrecimiento del Servicio Nacional de Agua Potable Rural, para que la Capital de la Provincia de Salta sea declarada sede del Segundo Curso Nacional para Operadores-Administradores de Plantas de Agua Potable.

Art. 2º — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta para que, por intermedio de su Departamento Servicio Provincial de Agua Potable Rural intervenga en la organización y realización del mencionado curso, afectando para ello al personal que se considere necesario.

Art. 3º — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta a invertir la suma de \$ 240.000.— m/n. (Doscientos cuarenta mil pesos m/n.) para gastos de funcionamiento del curso y pago de remuneración al personal que a tiempo completo se afectará durante tres (3) semanas a la organización y desarrollo del mismo, según detalle que figura en fs. 1 del expediente respectivo.

Art. 4º — Este gasto se imputará al Capítulo III, Título 5, Subtítulo E — Rubro Funcional I— Parcial 11 del Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Provinciales. Ejercicio 1968.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Escudero

Salta, 23 de enero de 1969.

**DECRETO Nº 3589**

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

VISTO, que el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, está abocado a la consecución de prestaciones que configuren una efectiva ampliación de los servicios sociales en beneficio de los afiliados al Instituto Provincial de Seguros y su núcleo familiar;

**CONSIDERANDO:**

Que, puede considerarse como una efectiva ampliación de servicios sociales los Planes de Turismo Social que ya ha iniciado en forma experimental el Instituto Provincial de Seguros; y que corresponde al citado Instituto, por su Ley de Creación participar en acciones de bien social en beneficio de sus afiliados, lo que por otra parte figura dentro de los objetivos de este Ministerio,

Por ello;

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Provincial de Seguros, para que, de acuerdo a los objetivos trazados por este Ministerio, incorpore a sus actividades, Planes de Turismo Social, que se considerarán al mismo tiempo como una ampliación de las prestaciones sociales que realiza dicho Instituto.

Art. 2º — El Instituto Provincial de Seguros, procederá a reglamentar dentro de los cuarenta y cinco días (45) a partir de la fecha del presente Decreto y por Resolución, las formalidades a que deberán ajustarse las prestaciones inherentes a los mencionados Planes.



Art. 3º — El gasto y las inversiones que demande el cumplimiento del presente Decreto como así también los que se hubieran realizado con la misma finalidad, se imputarán a Gastos Operativos y a Sección 4, Sector 5, Partida Principal 2 Bienes, Parciales 1 al 22, respectivamente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado

Salta, 23 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3590

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expedientes Nros. 1737/68, 2100/68, 2133/67, 3981/64, 2520/64, 2186/62, 6277/65, 8881/65. Código Nº 73 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO lo solicitado por las señoras Blanca Nelly Viñas de Santa Cruz, Sofia Yacuboff de Filippi y los señores Humberto López y Esteban Pastrana;

Atento a las Resoluciones emitidas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y los dictámenes del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1869 de fecha 31 de diciembre de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se le acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56, a la señora BLANCA NELLY VIÑAS DE SANTA CRUZ, L. C. número 9.487.799, Categoría 13 (Enc. Mesa Entradas) del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 28.946.— m/n. (Veintiocho mil novecientos cuarenta y seis pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. Nº 1737/68 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1868-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 31 de diciembre de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de acuerdo a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77/56, a la señora SOFIA YACUBOFF DE FILIPPI, L. C. Nº 9.464.564, Categoría 9 del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 28.329.— m/n. (Veintiocho mil trescientos veintinueve pesos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Déjase establecido que las presentes actuaciones fueron iniciadas con anterioridad al 1º de enero de 1967, y que la re-

currente a esa fecha, ya se encontraba en condiciones de obtener el beneficio solicitado, por lo que la misma se encuentra excluida de las disposiciones de la Ley 4209. (Exptes. Nros. 6277/65 y 3881/65 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1876-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 31 de diciembre de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56, al señor HUMBERTO LOPEZ, M. I. Nº 3.944.383, Categoría 16 de la Dirección General de Compras y Suministros de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual, determinado en base a la Ley 3372, de \$ 19.270.— m/n. (Diecinueve mil doscientos setenta pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expedientes Nros. 2100/68, 2133/67 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.).

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 26-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 13 de enero de 1969, mediante la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria que establece el Art. 28 del Decreto Ley 77/56, al señor ESTEBAN PASTRANA, L. E. Nº 3.568.125, en el cargo de Categoría 23 (Enfermero) del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 21.484 m/n. (Veintiún mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos m/n.) más una bonificación de \$ 5.371.— m/n. (Cinco mil trescientos setenta y un pesos m/n.) de conformidad al Art. 29 del Decreto Ley 77/56, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Exptes. Nros. 3981/64, 2520/64, 2186/62 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA

Alvarado

Salta, 23 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3591

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 4849/B de Viviendas y 14388-E/4.

VISTO la necesidad de regularizar las adjudicaciones de viviendas, teniendo en cuenta la ocupación de las mismas por parte de los solicitantes de adjudicación.

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta por decreto Nº 3485/68 a favor de SUSANA LILIA TOMAGHELLI DE GARCIA BES, de la vivienda Catastro Nº 51.637, Manzana 2, Lote 13, Barrio "Portezuelo Sud", Ciudad de Salta.

Art. 2º — Adjudicase a SUSANA LILIA TOMAGHELLI DE GARCIA BES, L. C. Nº 4.422.689, la vivienda construida en el Barrio "Portezuelo Norte", Catastro número 51.388, Manzana C, Lote 3.

Art. 3º — Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta por decreto Nº 3485/68 a favor de MERCEDES DEL VALLE RIOS, de la vivienda Catastro Nº 51.388 del Barrio "Portezuelo".

Art. 4º — Adjudicase a MERCEDES DEL VALLE RIOS, L. C. Nº 5.013.966 la vivienda construida en el Barrio Portezuelo. Catastro Nº 62.272, Manzana 1, Lote 14, Ciudad de Salta.

Art. 5º — Adjudicase a FRANCISCO HECTOR BONDURI, L. E. Nº 7.226.207 la vivienda construida en el Barrio "Portezuelo Sud", Manzana 2, Lote 13, Catastro 51.637.

Art. 6º — Los adjudicatarios quedan sujetos a las condiciones fijadas por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Escudero

Salta, 24 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3592

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 41-62.

VISTO la renuncia interpuesta y atento a los términos contenidos en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor ROBERTO EUGENIO MORENO, al cargo de Juez de Paz Suplente de la localidad de Cachi, departamento del mismo nombre.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Museli (Int.)

Salta, 24 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3593

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 41-49.

VISTO las presentes actuaciones en las cuales la Escribana Pública Nacional María del Carmen Nicolópulos de Daud, solicita ser designada titular del Registro Notarial Nº 21;

Por ello; y atento lo informado por el Colegio de Escribanos de Salta a fs. 2 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase el Registro Notarial Nº 21, a favor de la Escribana Pú-

blica Nacional MARIA DEL CARMEN NICOLOPULOS DE DAUD, M. I. Nº 3.809.389, M. P. Nº 72.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Museli (Int.)

Salta, 24 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3594

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 44-124.

VISTO la nota Nº 12 de fecha 16 de enero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renunciaciones presentadas por personal de Policía de la Provincia que seguidamente se detalla, en los cargos que se especifican y a partir de las fechas que se indican:

06 - Personal de Seguridad y Defensa

Agente, Categoría 25 (L. 3517-P. 1173) Dn. GERARDO NICOLOPULOS, M. I. número 8.171.885, con revista en la División Contralor General, a partir del día 8 de enero del corriente año.

Agente, Categoría 25 (L. 3552-P. 1190) Dn. ANTONIO SALVADOR SOLALIGUE, M. I. Nº 8.168.813, con revista en la Escuela de Policía "General Güemes", a partir del día 9 de enero del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Museli (Int.)

Salta, 24 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3595

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública

VISTO el cargo previsto en la Ley número 4280, Ley de Presupuesto de la Provincia, y las necesidades de servicios,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al Ingeniero en Construcciones don CARLOS AGUSTIN FRANCO SOSA, Libreta de Enrolamiento Nº 7.229.358, clase 1932, en el cargo de Secretario de Estado de Economía y Desarrollo, con anterioridad al 1º de enero del año en curso y con la remuneración mensual determinada en la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Escudero

Salta, 24 de enero de 1969.

**DECRETO Nº 3596**

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 50-70.

VISTO la nota de fecha 9 de enero del año en curso, elevada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones, a partir del día 9 de enero del corriente año, al empleado, Categoría 24 (Jardinero), Clase 08 - Personal Obrero de la Cárcel Penitenciaria de Salta - Unidad Nº 1, don NICOLAS CHOCOBAR, en mérito a que el mismo se encuentra a disposición de S. S. el señor Juez de Instrucción de Tercera Nominación, doctor Francisco Benedicto, privado de su libertad y sometido a proceso penal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Museli (Int.)

Salta, 24 de enero de 1969.

**DECRETO Nº 3597**

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 44-1181.

VISTO las notas Nros. 17 y 16 de fecha 16 de enero del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 4-XII-68, la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones aplicada al Agente (Categoría 25 - Leg. 407/P.1409), Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia Dn. GUILLERMO JOSE GUAYMAS, M. I. número 7.257.878, con revista en la Escuela de Policía "General Güemes", mediante decreto Nº 3432 de fecha 30-XII-68 y aplícasele diez (10) días de suspensión a partir del 4-XII-68, por infracción al artículo 1162, inciso 6º del Reglamento General de Policía, en concordancia con el artículo 54, apartado c) del Decreto Ley Nº 203/56 - Estatuto de Policía.

Art. 2º — Déjase sin efecto a partir del día 5-XII-68, la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones aplicada al Sargento (Categoría 21 - Leg. 1870/P.920), Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia Dn. VICTOR HUMBERTO TARCAYA, M. I. Nº 3.947.548, con revista en la Sección Seguridad Personal y Moralidad dependiente de la Dirección de Investigaciones, mediante el ar-

tículo 1º del Decreto Nº 3433 de fecha 30-XII-68 y aplícasele treinta (30) días de suspensión a partir del 5-XII-68, por infracción al artículo 1162, inciso 6º del Reglamento General de Policía, en concordancia con el artículo 54, apartado c) del Decreto-Ley. Nº 203/56 - Estatuto de Policía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Museli (Int.)

Salta, 24 de enero de 1969.

**DECRETO Nº 3598**

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 44-1126.

VISTO la nota Nº 15 de fecha 16 de enero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Confírmase a partir del día 16 de enero del año en curso, al personal de Policía de la Provincia que seguidamente se detalla; en los cargos que se especifican y el cual se encontraba en estado de comisión de conformidad a las disposiciones del decreto Nº 6542/63:

**Clase 06. - Personal de Seguridad y  
Defensa**

Oficial Ayudante (Cat. 24 - L.1388) Dn. JUAN CARLOS FERNANDEZ.

Oficial Ayudante (Cat. 24 - L.1412) Dn. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ.

Agente (Cat. 25 - L.1635) Dn. CARLOS RUBEN GOVETTO.

Agente (Cat. 25 - L.3234) Dn. EDUARDO GUILLERMO ALVAREZ.

Agente (Cat. 25 - L.3241) Dn. SEVERINO FELIPE CALPANCHAY.

Agente (Cat. 25 - L.3242) Dn. JUAN CANCIO GUAIMAS.

Agente (Cat. 25 - L.3243) Dn. FELIPE OSCAR MARTINEZ.

Agente (Cat. 25 - L.3244) Dn. JULIO FAUSTINO CORDOBA.

Agente (Cat. 25 - L.3245) Dn. SILVESTRE EUGENIO CORIA.

Agente (Cat. 25 - L.3246) Dn. SEGUNDO EUSEBIO DIAZ.

Agente (Cat. 25 - L.3250) Dn. CATALINO SENA GIMENEZ.

Agente (Cat. 25 - L.3252) Dn. SENOBIO MOLINA.

Agente (Cat. 25 - L.3254) Dn. ARMANDO MARCELO VILLAGRA.

Agente (Cat. 25 - L.3258) Dn. ALBERTO PRODO RAMIRES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Museli (Int.)

Salta, 24 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3599

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 44-1110.

VISTO la nota Nº 10 de fecha 16 de enero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor PATRICIO EUSEBIO MAITA, (C. 1946, M. I. Nº 8.173.608, D. M. 63), en el cargo de Operador de 3º (Categoría 24 - P. 38), Clase 02 - Personal Técnico de Policía de la Provincia, a partir de la fecha que tome servicio y en vacante por ascenso de Dn. Andrés Lindor Mamani.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DÍAZ VILLALBA (Int.)  
Museli (Int.)

Salta, 24 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3600

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 44-1109.

VISTO la nota Nº 9 de fecha 16 de enero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor EDMUNDO DANTE DELGADO (C. 1941, M. I. Nº 7.257.406, D. M. 63), en el cargo de Mecánico de 2º (Categoría 24 - P. 230), Clase 08 Personal Obrero de Policía de la Provincia, a partir de la fecha que tome servicio y en vacante por cesantía de Dn. Andrés Ramón Aguirre.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DÍAZ VILLALBA (Int.)  
Museli (Int.)

Salta, 28 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3602

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

VISTO que determinado personal del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, no sólo se desempeña en el horario habitual fijado para la Administración Pública Provincial, sino que también lo hace en forma diaria en horarios fuera del reglamentario y en muchos casos en días no laborables y feriados;

Por ello; y siendo de estricta justicia recompensar económicamente tal situación,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día 1º de enero de 1969, fijase a favor del personal del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo que seguidamente se detalla, las siguientes sobreesignaciones:

Cat. 3 - Jefe Despacho: RENE FERNANDO SOTO	\$ 35.000
Cat. 3 - Coord. Mpal.: BENITO DOMINGO SANCHEZ	" 15.000
Cat. 6 - Jefe Administ.: MARIA MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI	" 20.000
Cat. 15 - ANA NELLY CRES-CINI	" 20.000
Cat. 16 - AURORA MARTINEZ	" 20.000
Cat. 16 (Int. 9): FANNY MARIA CALVET	" 20.000
Cat. 16 - YOLANDA LOPEZ DE BARRIOS	" 10.000
Cat. 19 - EDMUNDO LANDIVAR	" 5.000
Cat. 22 - Clase 07: EDUARDO ALEM	" 7.000
Cat. 21 - Clase 07: JESUS LOPEZ	" 7.000
Cat. 21 - Clase 07: FRANCISCO CARDOZO	" 7.000

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, será imputado a la partida respectiva del presupuesto del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DÍAZ VILLALBA (Int.)  
Museli (Int.)

Salta, 28 de enero de 1969.

DECRETO Nº 3603

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

VISTO la promulgación de la Ley número 4280/69, que aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1969; y siendo necesario adecuar al personal en sus respectivos cargos,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día 1º de enero de 1969, el personal del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo que seguidamente se detalla, revisará en las categorías y clases que en cada caso se especifican:

Clase 02 - Personal Técnico

Categoría 6 (Taquigrafo) ARTURO MALANCA, en carácter de traslado de la ex-Cámara de Diputados;

Categoría 6 (Taquigrafo) YONE CARRIZO DE AGUIRRE, en carácter de traslado de la ex-Cámara de Senadores;

**Clase 03 - Personal Administrativo**

Director "B" RAFAEL VICENTE MORENO;

Categoría 3 RENE FERNANDO SOTO;  
Categoría 3 BENITO DOMINGO SANCHEZ, en carácter de traslado de la ex-Cámara de Diputados;

Categoría 8 FRANCISCO RUSSO, en carácter de traslado de la ex-Cámara de Senadores;

Categoría 11 SUSANA AVILA DE TURLIONE, en carácter de traslado de la ex-Cámara de Diputados;

Categoría 14 SARA MORERA, en carácter de traslado de la ex-Cámara de Senadores;

Categoría 14 JORGE POZZO USANDIVARAS, en carácter de traslado de la ex-Cámara de Diputados;

Categoría 14 ANA INES GARCIA PINTO DE NOUGUES, en carácter de traslado de la ex-Cámara de Senadores;

Categoría 16 FANNY MARIA CALVET, en carácter de traslado de la ex-Cámara de Diputados;

Categoría 17 MIGUEL ANGEL GONZALEZ, en carácter de traslado de la ex-Cámara de Diputados.

Categoría 25 ALEJANDRINA CORTEZ.

**Clase 07 - Personal de Servicio y Maestranza**

Categoría 21 FRANCISCO CARDOZO, en carácter de traslado de la ex-Cámara de Diputados;

Categoría 21 JESUS LOPEZ, en carácter de traslado de la ex-Cámara de Senadores;

Categoría 24 ERNESTO MARINO GUTIERREZ, en carácter de traslado de la ex-Cámara de Diputados;

Categoría 24 LEONCIO SALGADO, en carácter de traslado del Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes.

Categoría 24 WILFREDO TRIGO MICHEL, en carácter de traslado de Jefatura de Policía de la Provincia desde el 1º-I-69 hasta el 16-1-69 y desde el 17-1-69 deberá revistar en Categoría 22.

Art. 2º — Confirmase en el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a partir del día 1º de enero de 1969, al personal que seguidamente se detalla, quien venia desempeñándose en forma transitoria:

**Clase 03 - Personal Administrativo**

Categoría 26 MARIA CECILIA SOSA PENALBA;

Categoría 26 MILAGRO DEL CARMEN SIERRA, en carácter de traslado de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia.

**Clase 07 - Personal de Servicio y Maestranza**

Categoría 23 SERGIO ANTONIO DIAZ.

Art. 3º — Confirmase a partir del día 17 de enero de 1969, en Categoría 24, Clase 07 - Personal de Servicio y Maestranza del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, al señor RENE RICARDO ROMERO y a partir de la misma fecha en Categoría 25 de igual personal, al señor MANUEL ANTONIO OLEA, quien venia desempeñándose transitoriamente con el 50% de los haberes; debiendo continuar el mismo prestando servicios en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Museli (Int.)

**EDICTO CITATORIO**

Nº 32682

Ref.: Expte. Nº 8045-V-67. s.o.p.

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Francisco Vellido y Elsa Aidée Medina de Vellido tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública con carácter Temporal-Eventual para una superficie de 6 Has. del inmueble fracción Finca Media Luna, Lote Nº 24, catastro Nº 2777 ubicado en Apolinario Saravia, Departamento Anta, con una dotación de 3,15 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 21-1 al 3-2-69

Nº 32681

Ref.: Expte. Nº 6832-H-68. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Néstor Liberato Hernández tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 5 Has. del inmueble denominado Lote Nº 6 b) fracción Finca Media Luna, catastro Nº 3499, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 2,62 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 21-1 al 3-2-69

Nº 32680

Ref.: Expte. Nº 6831-F-68. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Enrique Rosario Fresco tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 9

Has. de la propiedad Lote 6 a) fracción Finca Media Luna, catastro N° 3498, ubicada en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 4,72 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por el canal comunero Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400

e) 21-1 al 3-2-69

N° 32679

Ref.: Expte. N° 6833-P-68. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Santos Nicolás Pavón solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 6 Has. de la propiedad Lote 11 fracción Finca Media Luna, catastro N° 2764, ubicada en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 3,15 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400

e) 21-1 al 3-2-69

N° 32678

Ref.: Expte. N° 6829-A-68. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Pedro Arévalo y Blanca Azucena Mendivil de Arévalo tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 5 Has. del inmueble Lote 7 b) fracción Finca Media Luna, catastro N° 3501, ubicada en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 2,62 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400

e) 21-1 al 3-2-69

N° 32675

Ref.: Expte. N° 11602-A-66 s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que María Tomasa Aquino solicita reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,4327 Has. de la propiedad denominada Lote b, catastro N° 1272, ubicada en El Barrial, Departamento San Carlos, con una dotación de 0,22 ls./segundo a derivar del río Catchaqui (mar-

gen derecha). En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

e) 21-1 al 3-2-69

## LICITACION PUBLICA

N° 32715

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

### LICITACION PUBLICA

**A. G. A. S.**

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra N° C-10-68: AMPLIACION RED CLOACAL EN VILLA SOLEDAD SALTA (CAPITAL).

Presupuesto Oficial: \$ 3.229.329 m/n.

Apertura: 24 de febrero próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma de \$ 2.000 m/n. del Departamento Contable A.G.A.S. San Luis N° 52, Ciudad.

**La Administración General**

Salta, diciembre de 1968.

Ing. Civil Mario Morosini, Administ. A.G.A.S.  
Valor al cobro \$ 1.440 e) 29-1 al 4-2-69

N° 32703

**MINISTERIO DE DEFENSA**

**Dirección General de Fabricaciones Militares**  
**Dirección Producción**  
**Departamento Abastecimiento**  
**DIVISION COMPRAS**

Sección Programación de Compras y  
Licitaciones - Avda. Cabildo N° 65  
Buenos Aires — T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública N° 30/69 para el día 21 de febrero de 1969 a las 10.30 horas para la adquisición de un conjunto para mollienda de minerales. Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. Valor del Pliego m/n. 2.000. Horario de 07.30 a 13.00 y de 14.00 a 16.30 horas, de lunes a viernes.

**Director General**

Valor al cobro \$ 1.560

e) 27-1 al 5-2-69

## Sección JUDICIAL

## REMATE JUDICIAL

## SUCESORIOS

Nº 32698

El señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C., 4ª Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANDRES ALFREDO DIAZ, por el término de diez días hábiles, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 31 de diciembre de 1968. — Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 24-1 al 6-2-69

Nº 32697

El señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C., 4ª Nom. cita y emplaza a los herederos y acreedores de don FEDERICO SCHNEIDER, por el término de diez días hábiles, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 31 de diciembre de 1968. — Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 24-1 al 6-2-69

Nº 32717.

Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA

JUDICIAL — \$ 990.000

El día 13 de febrero de mil novecientos sesenta y nueve a horas 17.30, en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 383 de esta ciudad, remataré un automóvil Renault Dauphine IKA modelo 1961, motor Nº 2004859, con cuatro ruedas armadas con más una rueda de auxilio, gato y herramientas de fábrica con base de \$ 990.000 m/n. En caso de no haber postores después de los 15 minutos se rematará sin base y al mejor postor. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación en los juicios caratulados: "Supermercados del Automotor S. R. L. vs. Maurín Manuel Alver, Expte. Nº 38524/68. El vehículo se encuentra en exhibición en calle Tucumán Nº 687. Informes al martillero Martearena en su escritorio de calle Buenos Aires Nº 383. En el acto de remate el 30% como seña, comisión del martillero a cuenta del comprador. Edictos tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 30-1 al 12-2-69

## Sección COMERCIAL

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 32716

Se hace saber por el término de cinco días que "BONO Y LOPEZ SOCIEDAD COLECTIVA, dedicada al negocio de librería y papelería, en la ciudad de Tartagal (Salta), se disuelve con retroactividad al 31 de julio de 1968 tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Juan Bono Belmonte. Reclamos de Ley, en el domicilio de la sociedad".

Imp. \$ 1.400

e) 29-1 al 4-2-69

Nº 32709

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 11.867 se comunica al comercio en general que se ha disuelto la sociedad colectiva ANDRIANO HERMANOS, que funcionaba en esta ciudad de Tartagal (Salta), habiéndose hecho cargo del Activo y Pasivo del negocio de artículos para el hogar el señor Dante Italo Andriano y del Activo y Pasivo del negocio de Cine Teatro Tartagal el señor Belarmino Juan Andriano. Oposiciones de Ley en calle Rivadavia Nº 525, Tartagal (Salta).

Imp. \$ 1.400

e) 28-1 al 3-2-69

## CONTRATO SOCIAL

Nº 32721

CONTRATO DE SOCIEDAD  
"SALTA VIDRIOS S. R. L."

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintisiete días del mes de Enero del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores LUIS GARCIA, domiciliado en la calle España Nº 476 de esta ciudad de Salta y la SOCIEDAD COLECTIVA BLANCO HNOS., con domicilio en calle Balcarce Nº 585 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, inscripta en el Registro Público de Comercio de Jujuy, libro tomo II, folios Nº 563 al 566 año 1962, conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las cláusulas siguientes:

## RAZON SOCIAL Y DOMICILIO LEGAL

**Primera:** La Sociedad girará bajo la denominación de "SALTA VIDRIOS S. R. L.", y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, y su domicilio legal en la calle España Nº 476 de esta ciudad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y/o agencias, y/o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero.

## DURACION DE LA SOCIEDAD

**Segunda:** La duración de este Contrato será de

tres años con opción de los socios de una prórroga de tres años más a contar del 1º de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen las operaciones, derechos y obligaciones sociales. Quedará automáticamente e indefinidamente prorrogada por otros períodos iguales, de tres años a menos que si seis meses antes de vencer cualquier período de tres años, alguno de los socios manifestara por telegrama colacionado la voluntad de no continuar con la prórroga de la Sociedad. En tal caso, se procederá del modo prescripto en las cláusulas de disolución.

#### OBJETO DE LA SOCIEDAD

**Tercera:** El objeto principal de la Sociedad lo constituye la compra venta por mayor y menor de bienes, mercaderías, vidrios, cristales y accesorios para automotores y demás productos accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse con vidrios y/o cristales, cuadros, óleos, productos y frutos del país y del extranjero, representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos. La Sociedad podrá asimismo dedicarse a actividades industriales, comerciales, agrícola-ganadera, financieras, inmobiliarias, de importación, de exportación y podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. La enumeración que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo, o sea que la Sociedad podrá dedicarse a toda otra actividad que considere conveniente.

#### CAPITAL SOCIAL

**Cuarta:** El capital social se fija en la suma de Dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en Dos mil setecientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: la Sociedad "BLANCO HNOS." Sociedad Colectiva, suscribe Un mil setecientas cincuenta cuotas, y el señor LUIS GARCIA, suscribe Mil cuotas. El capital se integra en derechos y bienes, según Inventario y Balance al 30 de setiembre de 1968 que, firmado por las partes y suscripto por Contador Público Nacional, forma parte del presente Contrato. Queda expresamente establecido que el Capital Social podrá ser ampliado en el futuro, teniendo los socios derecho de integración en proporción a sus cuotas sociales.\*

#### ADMINISTRACION

**Quinta:** La administración y uso de la firma social será ejercida por el socio o los socios que ejerzan la Gerencia, quienes actuarán con su firma precedida de la denominación social, a tal fin nómbrase Gerente al socio LUIS GARCIA, quien ejercerá la Gerencia en forma individual, gozando del uso de la firma social, hasta tanto el otro socio la SOCIEDAD COLECTIVA BLANCO HNOS. designe, cuando lo crea conveniente, un gerente más, en cuyo caso el uso de la firma social y ejercicio de la Gerencia será conjunta, asentándose en el libro de Actas de la Sociedad esta designación. Para los casos de compra-venta de inmuebles y constitución de hipotecas sobre los mismos se requerirá la firma conjunta de ambos socios. En caso de ausencia o impedimento de un Gerente actuará el otro Ge-

rente en forma individual gozando del uso de la firma social, situación esta que se hará constar en el libro de Actas de la Sociedad. Se entiende que la firma de un solo Gerente en nombre de la Sociedad implica el reconocimiento de la ausencia o imposibilidad de firmar el otro Gerente, sin otra prueba. Los Gerentes tendrán todas las facultades conferidas por la Ley 11.645 y son los representantes legales de la Sociedad en todos los actos administrativos, comerciales, judiciales o extra judiciales, con las limitaciones mencionadas en el presente Contrato.

**Sexta:** Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, obligándose el socio o los socios que ejerzan la Gerencia en los casos previstos en la cláusula quinta a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. En caso de incumplimiento de esta disposición cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución de la Sociedad o exigir la venta de las cuotas sociales de quien ejerce la Gerencia de conformidad con la cláusula onceava pero en este caso el valor de las cuotas será el nominal incrementado en la proporción de las reservas legales u otras que hubieren. Entiéndese que mientras el socio SOCIEDAD COLECTIVA BLANCO HNOS. no designe el Gerente previsto en la cláusula quinta no tiene obligación de trabajo dentro de la Sociedad. Los socios Gerentes o el Gerente, en su caso, podrán retirar mensualmente con cargo a utilidades, los importes que se fijarán por el libro de Actas de la Sociedad. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad.

**Séptima:** La Asamblea de Socios será convocada cuando lo solicite cualquiera de los socios. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por unanimidad. A tal efecto se llevará un Libro de Actas rubricado. En los casos en que no pudiere asistir a la reunión alguno de los socios podrá el mismo votar por telegrama colacionado o por escrito sobre cualquiera de los puntos del Orden del Día de la citación respectiva. En los casos en que los socios están de acuerdo en celebrarla, podrán prescindir de la citación y del plazo entre ella y la reunión.

#### INVENTARIO Y BALANCE GENERAL

**Octava:** Anualmente en el mes de setiembre y sin perjuicio de los Balances parciales de comprobación se practicará el Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores que sea puesto a disposición de los socios, no fuera impugnado ni observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido al otro socio. Los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances parciales corriendo a su cargo el costo de realización de los mismos:

#### UTILIDADES Y PERDIDAS

**Novena:** Las utilidades obtenidas o pérdidas sufridas serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta por ciento (60%) al socio señor LUIS GARCIA mientras ejerza la Gerencia en forma individual y el cuarenta por ciento (40%) al socio SOCIEDAD COLECTIVA



**BLANCO HNOS.** En el caso de que el socio **SOCIEDAD COLECTIVA BLANCO HNOS.** designe el otro Gerente conforme a lo previsto en la cláusula quinta, la distribución será por partes iguales entre los socios. Para el caso de ausencia o impedimento de un Gerente previsto en la cláusula quinta, la distribución de la presente cláusula será del sesenta por ciento (60%) para el socio que ejerza la Gerencia y el cuarenta por ciento (40%) para el otro socio. No podrá distribirse la utilidad sin haber hecho previamente la reserva legal del cinco por ciento (5%) debiendo cesar esta deducción cuando el fondo alcance un diez por ciento (10%) del Capital Social y volviendo a efectuarlo cuando el fondo disminuya de dicho monto, por cualquier causa. Los quebrantos se cubrirán en primer término, con el fondo que existiera y que pueda crearse por decisión de los socios, en segundo lugar, con el fondo de Reserva Legal, y en el último término quedará afectado el Capital Social, será obligatorio efectuar las amortizaciones anuales de los diferentes bienes con porcentajes relacionados con los establecidos por la Dirección General Impositiva.

#### DISOLUCION

**Décima:** La Sociedad entrará en liquidación en los casos siguientes: a) Por pérdida del cuarenta por ciento (40%) del Capital Social; b) Cuando la reunión de los socios resolviera por unanimidad su disolución anticipada. La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios: la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona y no tendrá el cargo de Gerente, procediéndose en tal caso de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta.

**Décimo primera:** Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser total o parcialmente cedidas a terceros, sin la conformidad del otro socio. En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe comunicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado en el que se documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegios y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores de la notificación. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiese al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, iguales que no devengarán interés alguno. El socio entrante tendrá las obligaciones y derechos del socio que cede sus acciones.

**Décimo segunda:** Para el caso de muerte o interdicción, señalada en la cláusula décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir con la Sociedad, se procederá en forma igual que para la adquisición de cuotas señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas, el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento previsto en la cláusula décimo cuarta.

**Décimo tercera:** En el caso de liquidación voluntaria o forzosa, cada parte nombrará su re-

presentante con el carácter de liquidador fijándose las facultades que inviste por unanimidad, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados.

#### DIVERGENCIAS

**Décimo cuarta:** Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y la Sociedad, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, serán dirimidas sin forma de juicio y de un modo sumario, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de disconformidad, los elegidos podrán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable, los términos para prueba, sentencia, etc., será cada uno de ocho días hábiles y de carácter improrrogable. La sentencia deberá ser cumplida dentro del término que los árbitros fijen en cada caso, so pena de multa a cargo de la parte vencida, que aquellos establecerán oportunamente y que ingresará a la cuenta particular del socio ganador de la controversia.

#### TRANSFORMACION

**Décimo quinta:** Esta Sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento unánime de los socios.

**Décimo sexta:** Saldo de Cuentas de los Socios: Ninguno de los socios podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares, salvo autorización expresa otorgada por el otro socio, consignada en el Libro de Actas Asimismo los saldos deudores y acreedores de las cuentas particulares, abonarán o ganarán un interés que se capitalizará anualmente equivalente a la tasa bancaria para operaciones comunes de descuentos que rija en el momento, o que determinen los socios por unanimidad de votos.

**Décimo séptima:** Para todos los casos no previstos en el presente Contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio, Código Civil y demás leyes en la materia.

Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden los socios dejan formalizada la Sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. Leído y ratificado la firman como acostumbra hacerlo en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden de los señores: **LUIS GARCIA** y **DANIEL BLANCO**, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. - Salta, 27 de enero de 1969. — Marcelo F. Xenteno Cornejo, Escribano Público.  
Imp. \$ 11.760 e) 3-2-69

#### EMISION DE ACCIONES

Nº 32718

Por escritura número quinientos cincuenta de fecha 31 de diciembre de 1968, autorizada por el Escribano Luis A. Allena; "RUMBO SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en calle Caseros 665, primer piso, oficina uno; formalizó la emisión de tres Series de Un millón de pesos

moneda nacional cada una, de Acciones Ordinarias, Clase "A", de cinco votos; y la emisión de dos Series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de Acciones Preferidas, sin voto, y con derecho a un dividendo fijo del 24% anual, y un dividendo adicional variable, que sumado al fijo no podrá exceder del que se abone a las Acciones Ordinarias. Todas estas acciones

emitidas, luego de integradas totalmente, serán al portador; y están representadas por cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un total de Cinco millones de pesos moneda nacional. — Luis Alberto Allena, Escribano Nacional - Salta.

Imp. \$ 1.400

e) 30-1 al 5-2-69

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 32724

#### LIGA SALTEÑA DE FUTBOL

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 18º de los Estatutos de la Liga Salteña de Fútbol, se convoca a los señores Delegados, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 14 de febrero próximo, a horas 20 en el salón de sesiones de la institución, calle Deán Funes Nº 531 de esta ciudad, para considerar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de una Comisión para el estudio de los poderes de los señores Delegados.
- 2º Designación de dos Delegados para firmar el acta de la H. Asamblea.
- 3º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 4º Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio 1968.
- 5º Consideración del Cálculo Preventivo de Recursos y Gastos para el ejercicio 1969.
- 6º Designación de una Comisión de Escrutinio.
- 7º Elección de miembros para integrar el H. Tribunal de Penas.
- 8º Elección de miembros para integrar la Comisión Neutral de Referees.
- 9º Elección de miembros para integrar el Tribunal de Cuentas.
- 10º Elección de un miembro para integrar el Tribunal Arbitral de Penas.
- 11º Consideración del pedido de conmutación de pena interpuesto por el Club Atlético Libertad en favor de su jugador Raúl A. Arroyo, según resolución del H. C. D., adoptada en sesión del día 21-1-1969, Boletín Nº 47.

El Art. 20 de los Estatutos de la Liga Salteña dice: "La Asamblea tendrá quórum para sesionar con la presencia de más de la mitad de los delegados que la componen, con media hora de

tolerancia a la fijada. Si no se obtuviera el número de delegados antes fijado, la Asamblea sesionará válidamente, una hora después de la designada en la convocatoria, con cualquier número de delegados presentes.

**Manuel N. Duarte**  
Secretario

Imp. \$ 1.850

**Reynaldo Flores**  
Presidente

e) 3 y 4-2-69

Nº 32723

#### CONVOCATORIA

#### A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 78 de su Estatuto Social, la Comisión Directiva del CLUB DEPORTIVO TRANSPORTE convoca a sus señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Domingo 9 de Febrero de 1969, a horas diez, en el domicilio del señor Lucio Albarracín, para tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización.
- 3º Elección de una Comisión Escrutadora que verifique el escrutinio.
- 4º Renovación total de Comisión Directiva, la cual regirá los destinos de la Institución durante el período (1969/1970).
- 5º Designación de dos asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Art. 81 del Estatuto Social, la Asamblea General Ordinaria se celebrará una hora después de la convocatoria, con cualquier cantidad de socios presentes.

Las listas de candidatos serán aceptadas hasta tres días antes del 9 de febrero, para cubrir los siguientes cargos:

Presidente - Vice-Presidente - Secretario - Prosecretario - Tesorero - Pro-Tesorero - 4 Vocales

titulares - 4 Vocales suplentes y tres miembros para el Organo de Fiscalización.

General Mosconi, enero de 1969.

**Angel Rubén Varas**  
Secretario

Imp. \$ 1.400

**Lucio Albarracín**  
Presidente

e) 3 y 4-2-69

Nº 32722

### CLUB DEPORTIVO ESPAÑOL DE SALTA

#### CONVOCATORIA

#### A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes de nuestros Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de febrero de 1969 a las 10 horas en el local de Sociedad Española de S. M., calle Balcarce 653, a los efectos de considerar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta, Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1968.
- 3º Renovación parcial de la Comisión Directiva, eligiendo los siguientes cargos:
  1. Presidente por dos años.
  1. Secretario por dos años.
  1. Tesorero por dos años.
  - 2 Vocales Titulares por dos años.
  - 1 Vocal Titular por un año.
  - 3 Vocales Suplentes por un año.
 Organo de Fiscalización.

Artículo 67: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en la primera citación con los socios que estén presentes, una hora después de la citada convocatoria.

**Manuel García**  
Secretario

Imp. \$ 1.086

**Juan Carlos Cañada**  
Presidente

e) 3-2-69

— AVISO —

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
SALTA